

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente proceso se ordenó dos veces la designación del Curador Adlitem. Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 8 de 2022.

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria Ldh



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 8 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit.800.037.800-8
DEMANDADO: ELID SAUL BRAVO ANTANELA c.c. 1.006.187.975
DELLY BRAVO ANTANELA c.c. 31.610.896
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00290-00

AUTO No. 481

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en el presente asunto, posterior a haberse nombrado a la abogada CONSUELO DE JESUS QUIÑONES, como CURADOR AD-LITEM de los demandados ELID SAUL BRAVO ANTANELA y DELLY BRAVO ANTANELA, por auto 215 del 11 de marzo de 2022, se procedió nuevamente a nombrárseles curador a los citados demandados, en este caso, a la doctora DIANA FAISURY GARIBELLO OSORIO, por providencia 332 del 27 de abril de 2022

En atención a lo anterior este Despacho siguiendo el mandato de la Corte Suprema de Justicia, al precisar que *“los autos ilegales no atan al juez¹¹”*, y ejerciendo al control de legalidad consagrado en art. 132 del Código General del Proceso, dejará sin efecto alguno la segunda providencia antes indicada.

En atención a lo antes expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

ÚNICO. – DÉJESE SIN EFECTO alguno el Auto No.332 dictado el 27 de abril de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho) ², Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

¹ “*Cuando un juez profiere un auto manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico, lo allí resuelto no es vinculante en su contra, y puede ser revocado en procura de la legalidad. Esta doctrina, que algunos han conocido como el 'antiprocesalismo' o la 'doctrina de los autos ilegales', sostiene que, salvo en el caso de la sentencia, que desata el litigio planteado por las partes, la ejecutoria de las demás providencias judiciales no obstan para que el mismo juez que las profirió se aparte luego de su contenido cuando encuentre que lo dicho en ellas no responde a lo ordenado por el ordenamiento jurídico.*” (Apartados resaltados fuera del texto original. Providencia citada en la Sentencia STC 14594 -2014. M.P. Jesús Vall de Ruten Ruiz.).

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3333e164b7d3e265571585d566fa5bae7d2c8e5d17d173a9fbe6a80f674bd18d**

Documento generado en 08/06/2022 04:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>